



ORD.: 1143 /2024

ADJ.: Res, Ex. N° 739, de fecha 18 de Octubre del 2024.

MAT.: Solicita publicación y facturación que indica.

Iquique, 28 OCT. 2024

DE : SRA. ROSA MARÍA ALFARO TORRES
GOBERNADORA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)

A : DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Junto con saludar cordialmente, por medio del presente y en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N°21.455 en adelante "Ley Marco Climático", que mandata a los comités Regionales para el Cambio climático (cuya presidencia recae en los Gobernadores Regionales), en cuanto a la elaboración de los Planes de Acción Regional de Cambio climático, y además de lo indicado en los artículos N° 57 del Decreto N°16, que "Aprueba el Reglamento que establece los procedimientos asociados a los instrumentos de Gestión del Cambio Climático", tengo a bien solicitar a usted, publicar íntegramente en Diario Oficial la Resolución Exenta N° 739, de fecha 18 de Octubre del 2024: la que APRUEBA ANTEPROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ. Y DA INICIO A LA ETAPA N°3, DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA; REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO A LAS ENTIDADES DE APOYO; Y PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO REGIONAL.

Para la facturación correspondiente por los servicios involucrados, sírvase a considerar lo siguiente: la facturación se debe efectuar a nombre del GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, R.U.T. N° 72.223.100-7, con domicilio en calle AVDA. ARTURO PRAT N° 1099, Iquique. Se deja contacto del jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas (S), Sr. Christofer Illanes Pavez, teléfono 572373746, y correo electrónico: cillanes@goretarapaca.gov.cl

Saluda atentamente a Ud.,



ROSAMARÍA ALFARO TORRES
GOBERNADORA REGIONAL DE TARAPACÁ (S)

CZT/ARC/JBT/JCAF

Distribución:

- La indicada
- Archivo DIPLAD
- Gabinete
- Dpto. Jurídico
- Oficina Partes

6316



APRUEBA ANTEPROYECTO DEL PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ, Y DA INICIO A LA ETAPA N°3, DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTA CIUDADANA; REMISIÓN DEL ANTEPROYECTO A LAS ENTIDADES DE APOYO; Y PRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO REGIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 739

18 OCT. 2024

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la Ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático; en los Decretos Supremos N° 123 de 1995, N° 30 de 2017 y N° 209 de 2022, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulgan, respectivamente, la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y El Caribe y su Anexo N° 1; el Decreto Supremo N° 15, que aprueba el Reglamento que establece la Conformación y Funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio y de los Comités Regionales para el Cambio Climático; en el Decreto Supremo N° 16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el reglamento que establece procedimiento asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; la Resolución Exenta N° 192, de fecha 10 de abril de 2024, que dio inicio a la elaboración del anteproyecto del plan de acción regional de cambio climático de la Región de Tarapacá; en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y en la demás normativa legal y reglamentaria que resultare aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático (en adelante, "ley N° 21.455") es la normativa que establece las bases de la institucionalidad, instrumentos y procedimientos necesarios para un desarrollo bajo en emisiones, hasta alcanzar y mantener la neutralidad de emisiones de gases de efecto invernadero, a más tardar, al año 2050; aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad a los efectos adversos del cambio climático; y dar cumplimiento a los compromisos internacionales adoptados por el país en materia de cambio climático.

2.- Que, la ley N° 21.455 establece, en su Título II, una serie de instrumentos de gestión del cambio climático, entre los que se encuentran la



0315



8.- Que, con fecha 25 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial el Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el reglamento que establece la conformación y funcionamiento del Equipo Técnico Interministerial para el Cambio Climático y de los Comités Regionales para el Cambio Climático. El señalado Decreto, en su artículo 43, establece las funciones generales de los integrantes del Comité; en su artículo 44, las funciones de la Gobernadora o Gobernador Regional respectivo, en su calidad de presidente del Comité; y en su artículo 46, las funciones de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, como contraparte técnica del proceso de elaboración y actualización de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático.

9.- Que, atendido lo anterior, el Gobernador Regional de la región de Tarapacá asumirá la dirección política del Comité Regional para el Cambio Climático y será la responsable de coordinar el proceso de elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático al Interior del referido Comité. Asimismo, velando por el adecuado desarrollo de este Plan, asumirá las funciones logísticas, operativas y administrativas que sean necesarias para dicho efecto.

10.- Que, considerando las normas citadas, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región respectiva ejercerá la calidad de Secretaría Técnica, en virtud de la cual apoyará al Comité Regional para el Cambio Climático en los aspectos técnicos del desarrollo de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático y velará por la integración y coherencia con los demás instrumentos de gestión del cambio climático.

11.- Que, asimismo, el artículo 16, inciso tercero de la Ley N° 21.455 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente colaborará, a través de la División de Cambio Climático y sus Secretarías Regionales Ministeriales, con los órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, en el diseño, elaboración, actualización e implementación de las medidas de mitigación y adaptación de los instrumentos de gestión del cambio climático que se establecen en la presente ley.

12.- Que, a mayor abundamiento, el artículo 70, letra h), de la ley N° 19.300, dispone que al Ministerio del Medio Ambiente le corresponderá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local, con el objeto de poder determinar sus efectos, así como para el establecimiento de medidas necesarias de mitigación y adaptación.

13.- Que, atendidos los considerandos anteriores, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Tarapacá, asumirá las funciones de contraparte técnica indicadas en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 16, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, y el artículo 46 del Decreto Supremo N° 15, de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente.

14.- Que, además de la autoridad responsable y la contraparte técnica, se requiere de la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado para efectos de que puedan participar en la elaboración e implementación del Plan de Acción Regional del Cambio Climático de la región de Tarapacá, las que asumirán la calidad de autoridades coadyuvantes, y consecuentemente las funciones indicadas en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 16 de 2023 del Ministerio del Medio Ambiente.

15.- Que, conforme al artículo segundo transitorio de la ley N° 21.455 los Planes de Acción Regional de Cambio Climático deberán elaborarse en el plazo de 3 años contados desde la publicación de la Estrategia Climática de Largo Plazo.



0014

b) El texto del anteproyecto estará publicado en forma íntegra en el portal institucional del Gobierno Regional de Tarapacá: <https://www.goretarapaca.gov.cl/plan-regional-cambio-climatico>, y en extracto en el Diario Oficial.

4.- **INFÓRMESE**, que, para el proceso de consulta ciudadana, se realizarán dos talleres participativos, 1 en la Provincia de Iquique y otro en la Provincia del Tamarugal, cuyas fechas y lugares a realizar serán informados oportunamente. El mecanismo de difusión del anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la región Tarapacá, el proceso de consulta ciudadana y los talleres participativos se informarán a través de la Página web del Gobierno Regional, en el siguiente Banner: <https://www.goretarapaca.gov.cl/plan-regional-cambio-climatico>.

5.- **SOLICÍTESE** al Consejo Consultivo Regional del Medio Ambiente de la región de Tarapacá su opinión respecto del anteproyecto del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Tarapacá. El Consejo deberá emitir su opinión dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. En caso de que dicha entidad no manifieste su opinión dentro del plazo señalado, el Comité Regional para el Cambio Climático podrá ordenar la continuación del procedimiento.

6.- **REMÍTASE** copia del anteproyecto del Plan de Acción Regional del Cambio Climático de Tarapacá a la Municipalidad de Alto Hospicio, Municipalidad de Camiña, Municipalidad de Colchane, Municipalidad de Huará, Municipalidad de Iquique, Municipalidad de Pica, Municipalidad de Pozo Almonte, para su conocimiento y participación durante el proceso de consulta ciudadana.

7.- **DÉJESE** constancia que los siguientes organismos detentan la calidad de autoridad coadyuvante del proceso de elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Tarapacá:

<https://www.goretarapaca.gov.cl/plan-regional-cambio-climatico>

8.- **SOLICÍTESE** a los siguientes órganos de la Administración del Estado, su pronunciamiento respecto a su colaboración, en calidad de coadyuvante, para que intervengan en el procedimiento de elaboración del Plan de Acción Regional de Cambio Climático de la región de Tarapacá, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16, inciso segundo, del Decreto Supremo N° 16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático. En virtud de la disposición citada, se podrá solicitar la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado durante todo el procedimiento:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Tarapacá.
- Secretaría Ministerial de Energía, Región Tarapacá.
- Secretaría Regional de Minería, Región Tarapacá.
- Secretaría Regional de Obras Públicas, Región Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, Región Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Tarapacá.
- Secretaría Ministerial de Educación, Región Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de la Cultura y las Artes, Región Tarapacá.
- Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura XIV, I y II Regiones, (SUBPESCA).
- Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, Región Tarapacá.
- Servicio Nacional de Turismo, Región de Tarapacá.
- Servicio de Vivienda y Urbanización, Región Tarapacá.
- Secretaría Regional Ministerial de la Mujer y Equidad de Género, Región de Tarapacá.
- Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, Región de Tarapacá.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario, Región Tarapacá.
- Dirección General de Aguas, Región Tarapacá.





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURIDICO

GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

- SUBPESCA
- SENAPRED
- SERNATUR
- Municipalidad de Alto Hospicio
- Municipalidad de Camiña
- Municipalidad de Colchane
- Municipalidad de Hura
- Municipalidad de Iquique
- Municipalidad de Pica
- Municipalidad de Pozo Almonte